



RESOLUCION No.827

(Del 24 de septiembre de 2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA ADELANTAR LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN MÍNIMA Y DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO EN EL MARCO DEL PROGRAMA PASIVOCOL PARA COMPLETAR O RECONSTRUIR LAS HISTORIAS LABORALES”

LA Rectora (E) del Instituto Tecnológico Metropolitano — Institución Universitaria, adscrita al Municipio de Medellín, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las que le confiere el artículo 24 del Acuerdo 004 de 2011. y

CONSIDERANDO

Que el artículo 9o de la Ley 549 de 1999 “*Por la cual se dictan normas tendientes a financiar el pasivo pensional de las entidades territoriales, se crea el Fondo Nacional de Pensiones de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones en materia prestacional*”, estableció la responsabilidad de elaborar el cálculo actuarial del pasivo pensional de cada entidad territorial, de acuerdo con la metodología diseñada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Para dar cumplimiento con el mencionado artículo, la Dirección de Regulación Económica de la Seguridad Social (DRESS) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, adelanta el proyecto de “*Seguimiento y actualización de los cálculos actuariales del pasivo pensional de las entidades territoriales*”, a través del cual se han venido fijando los lineamientos que deben seguir las Entidades Territoriales desde la etapa de recolección de información hasta la elaboración del cálculo actuarial.

Que mediante Circular Externa del 06 de mayo de 2020 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público “*Gestión mínima y de obligatorio cumplimiento en el marco del programa PASIVOCOL para completar el archivo de sus historias laborales*”, se establecieron las actividades que cada Entidad debe realizar con el fin de completar o reconstruir las historias laborales de los funcionarios activos, pensionados, sustitutos de pensión y retirados de la entidad.

Que, en estricto cumplimiento de lo establecido en la Circular Externa del 06 de mayo de 2020 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Instituto Tecnológico Metropolitano, con el propósito de obtener la información, corregir o justificar los datos ingresados en PASIVOCOL, ha realizado la búsqueda de historias laborales a través del PORTAL CRUCES DE INFORMACIÓN de PASIVOCOL, así como también de la información personal y laboral de los empleados y ex empleados en los expedientes y archivo de la entidad, actividades éstas que serán detalladas en el acta de gestión mínima y de obligatorio cumplimiento, de conformidad con lo establecido en la mencionada circular

Que, no se ha logrado completar o reconstruir por completo las historias laborales del grupo actuarial de





personal retirado, es preciso proceder con la publicación un edicto emplazatorio en la página web, cuentas oficiales de las redes sociales de la institución y demás medios necesarios, en el cual se solicite a las personas que hayan trabajado con Instituto Tecnológico Metropolitano (exceptúese contratistas), aportar los soportes personales y laborales que puedan evidenciar su vinculación con la entidad.

Que, por todo lo anterior se hace necesario adelantar las actividades de gestión mínima y de obligatorio cumplimiento en el marco del programa PASIVOCOL para completar o reconstruir las historias laborales.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°. Ordenar al Departamento de Personal la realización las actividades de gestión mínima y de obligatorio cumplimiento en el marco del programa PASIVOCOL para completar o reconstruir las historias laborales.

Artículo 2°. Emplazar a través de los medios idóneos a las personas que hayan laborado en el Instituto Tecnológico Metropolitano desde el 18 de septiembre de 1991 hasta el hasta el 31 de diciembre de 1997 (exceptúese contratistas), para que se sirvan aportar los soportes personales y laborales que puedan evidenciar su vinculación con la entidad, de conformidad con el artículo 108 del Código General del Proceso y el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 3°. La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Medellín, a los 24 días del mes de septiembre del año 2021

LUZ MARCELA OMAÑA GOMEZ
RECTOR DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA (Encargado)
RECTORÍA

Proyectó: LINA MARCELA RUIZ GUERRERO

Revisó: ALEJANDRA MUÑOZ MONTOYA

Aprobó: LUZ MARCELA OMAÑA GOMEZ

Revisó: GUSTAVO ADOLFO ARBELAEZ NARANJO

Aprobó: ALEJANDRO VILLA GÓMEZ

Aprobó: ASESORES RECTORÍA